



Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

Expte n.º : 396/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE BENAHADUX” Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX CON OBJETO DE COLABORAR EN EL FOMNETO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL ÁMBITO MUNICIPAL

En Benahadux, a la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte:

Dña. NOELIA J. DAMIÁN LÓPEZ, con DNI: ****613**, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benahadux, con CIF: P0402400F, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Nota: Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente convenio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 17 de junio de 2023.

De otra parte:

D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MADRID, con DNI: ****934**, que interviene en nombre y representación del “CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE BENAHADUX”, con CIF: G04422176 y con el número 11437 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Además, interviene el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benahadux, **D. MIGUEL ÁNGEL SIERRA GARCÍA**, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. El CD. ATLÉTICO DE BENAHADUX es una asociación de carácter deportiva, inscrita con el número 11437 en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. 19 de inscripción, en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2016.

De conformidad con sus Estatutos, esta Asociación tiene como finalidad y objeto fomentar y promocionar el deporte a través de la organización y participación en eventos deportivos en nuestro municipio, así como, aprovechar los valores intrínsecos del deporte y el ejercicio físico para lograr un clima de integración, respeto y participación en nuestro entorno.

II. Es intención del Ayuntamiento de Benahadux colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este convenio es canalizar a favor de la entidad una cantidad por importe de **DIEZ MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (10.123,90 €)**, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

P.º de Urçi, 3, Benahadux. 04410 (Almería). Tfno. 950310001. Fax: 950311013





Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con el Capítulo III del Plan Estratégico de Subvenciones de Benahadux para el período de 2024-2027:

*«El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de **concurrentencia competitiva**, o excepcionalmente, a través de **concesión directa**, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.*

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 3:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

[...]

B) Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas (ver art. 12 y Capítulo V):

Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto municipal. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

*Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del **convenio**. Siempre que sea posible se formalizará un Convenio, u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.*

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y Presupuesto de ingresos y gastos.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*





Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario:

Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

- Antecedentes.
- Objetivos.
- Compromisos que se adquieren.
- Razones que motivan la concesión de la subvención.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

En las subvenciones nominativas la resolución (mediante Decreto) o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*





Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

[...]

Artículo 12. Consideración de subvenciones nominativas.

*Se consideran, únicamente, **subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Benahadux para los años de vigencia el Plan**, las que figuren en los sucesivos Presupuestos así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.*

*Aquellas cuyos beneficiarios terceros sin relación directa con el Ayuntamiento de Benahadux se otorgarán a petición del interesado y podrán ser formalizadas en **Convenios de Colaboración**. Dicha solicitud dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente y adopción del acuerdo municipal en el que se fijarán las condiciones de justificación de las mismas.*

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previamente a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio)».

OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto la colaboración mutua para el fomento y promoción del deporte futbolístico entre los jóvenes del municipio.

A tal fin, se procede a formalizar la concesión de una subvención directa al “CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE BENAHADUX”, por un importe de **DIEZ MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (10.123,90 €)**, para sufragar los gastos de la temporada futbolística para todas las categorías inscritas en competición durante el 2026 y por los siguientes conceptos, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm.: 169, de fecha 05/05/2026:

- *Derechos de inscripción*
- *Tramitación de licencias*
- *Mutualidad de licencias*
- *Comité técnico andaluz de entrenadores de fútbol*
- *Comité técnico andaluz de árbitros de fútbol*
- *Pago a la federación de fútbol*
- *Transporte*
- *Reconocimientos médicos*
- *Material deportivo*
- *Gastos de voluntariado*
- *Torneos (trofeos, medallas, cartelería)*
- *Gestoría deportiva*
- *Otros (botiquín, agua, imprenta, material fungible etc.)*

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

I) Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.





Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

II) De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La razón para que se le conceda al “CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE BENAHADUX” esta subvención es de carácter eminentemente social, ya que pretende el fomento y participación de los jóvenes y demás vecinos en las actividades deportivas del municipio.

III) El instrumento legal de canalización de las subvenciones se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- Los órganos que celebran el convenio:

Excmo. Ayuntamiento de Benahadux y “Club Deportivo Atlético de Benahadux”.

2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante la Alcaldesa en ejercicio de las facultades previstas en art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, y la “CD. ATLÉTICO DE BENAHADUX” como Asociación sin ánimo de lucro que actúa a través de su presidente D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MADRID.

3. La competencia que ejerce la Administración.

- LEGISLACIÓN ESTATAL. Art. 25. 2 1) de la Ley 7/ 1985 de Bases de Régimen Local.
- LEGISLACIÓN AUTONÓMICA. LEY 5 / 2010, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Obligaciones de la parte beneficiaria

PRIMERA.- La Club Deportivo Atlético de Benahadux se compromete a organizar y desarrollar las Ligas y Escuelas de Fútbol Base con equipos del municipio de Benahadux.

SEGUNDA.- La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones y requisitos establecidos por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de





Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado primero, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Estar inscrita en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales.

d) Tener una cuenta bancaria habilitada a nombre de la Asociación.

e) Haber justificado documentalmente el gasto y el destino de la subvención concedida por el Ayuntamiento en el año anterior 2025.

f) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas frente a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) No ser deudor, por ningún concepto de la Hacienda Municipal.

h) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

j) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

k) En la publicidad de las actividades objeto de la subvención se hará constar, expresamente, que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Benahadux.

l) Obligación de justificación de la subvención concedida en los plazos señalados.

5. Material y equipamiento

I) El citado Club puede utilizar como espacio de entrenamiento y formación el Campo de Fútbol municipal "Jerónimo Rodríguez" situado en Camino La Partala, n.º 13 de Benahadux, de lunes a domingo, haciéndose responsables de cualquier desperfecto en las instalaciones ocurridas en sus horas de ensayo.

II) El Club asumirá íntegramente la limpieza ordinaria y el adecuado mantenimiento rutinario semanal a quincenal de las instalaciones objeto del presente Convenio, garantizando su correcto estado de uso, salubridad e higiene durante todo el periodo de ejecución de las actividades.

- Esta obligación comprende, entre otras actuaciones, la retirada de residuos, limpieza de vestuarios y zonas comunes, comprobación de zonas críticas (excluyendo el cepillado mecánico transversal), así como cuantas tareas resulten necesarias para el normal desarrollo de la actividad y buen estado de la concesión del espacio destinado.
- El Ayuntamiento no asume, con carácter general, obligación alguna en materia de limpieza

Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

P.º de Urçi, 3, Benahadux. 04410 (Almería). Tfno. 950310001. Fax: 950311013





Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

de dichas instalaciones. No obstante, de forma excepcional, coyuntural y en función de la disponibilidad de medios municipales, el Ayuntamiento podrá prestar apoyo en tareas de limpieza, sin que ello suponga la asunción de dicha obligación, ni genere derecho alguno a favor del beneficiario, ni consolide situaciones de prestación continuada.

- En ningún caso la eventual colaboración municipal eximirá al beneficiario del cumplimiento de sus obligaciones, que seguirán siendo de su exclusiva responsabilidad.

Consta en el expediente informe técnico que se determina de obligado cumplimiento para ambas partes según el cual:

"La durabilidad del césped artificial con relleno de arena y corcho depende de un uso racional y un mantenimiento programado y riguroso. Limitar la carga de uso a un máximo de 25-30 horas/semana, junto con una gestión adecuada de mantenimiento, permite alcanzar los 15 años de vida útil estimada. Un mantenimiento preventivo es inversamente proporcional a las reparaciones correctivas: cuanto más riguroso sea el primero, menores serán las actuaciones necesarias a medio y largo plazo. La reducción del mantenimiento, o el incremento de horas de uso reduce considerablemente la duración del pavimento de césped".

III) Queda expresamente prohibido el arrendamiento de las instalaciones de propiedad municipal necesarias para ejecutar el presente Convenio.

IV) El incumplimiento de alguna de dichas cláusulas por parte de cualquiera de las partes firmantes podrá suponer la resolución inmediata de este Convenio .

6. Plazo y forma de justificación

La Asociación interesada deberá presentar, con carácter **TRIMESTRAL**, al órgano competente factura de los servicios prestados. El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de **UN MES** desde la finalización de la actividad subvencionada (**la fecha límite para la justificación será el 31 de enero de 2027**), debiendo aportar **CUENTA JUSTIFICATIVA ANUAL** de los gastos realizados, que incluirá:

a) **Memoria justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañándose de **fotografías** que acrediten su desarrollo.

b) **Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas**, derivadas de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Benahadux, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión; debiendo **acompañarse de la documentación acreditativa del pago realizado**.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la

Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

P.º de Urçi, 3, Benahadux. 04410 (Almería). Tfno. 950310001. Fax: 950311013





Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

f) Se deberá dar la oportuna **publicidad y difusión de la/s actividad/es a desarrollar**, con indicación expresa de la colaboración por parte de este Ayuntamiento en la subvención, mostrando escudo y nombre del mismo (a través de carteles publicitarios, anuncios en redes sociales, etc...).

7. Reintegro

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

8. Financiación

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (10.123,90 €)**.

Se incorpora al expediente certificación de existencia de crédito en la aplicación de gastos 3340.480 denominada "*Transferencia a Asociaciones para fines Culturales y Deportivos*" del Presupuesto Municipal 2026. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, materializándose en **CUATRO PAGOS** según facturas presentadas con carácter trimestral de los servicios prestados, abonándose en la c/c indicada por el interesado (*ES61 0049 3095 4027 1402 8961*).

Los plazos para la presentación de las facturas serán los siguientes:

- 1º trimestre- mes de ABRIL de 2026.
- 2º trimestre- mes de JULIO de 2026.
- 3º trimestre- mes de OCTUBRE de 2026.
- 4º trimestre- mes de ENERO de 2027, coincidiendo este último pago con la justificación documental de la totalidad de la subvención (publicidad, fotografías, publicaciones etc.).

9. El plazo de vigencia

Se formaliza este convenio para el año 2026. El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

10. Causas de extinción del convenio

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

11. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3338 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.





Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

12. Protección de datos

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con la firma de este Convenio quedan anulados todos los convenios anteriores firmados entre la CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE BENAHADUX y el AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado - La Alcaldesa-Presidenta: Noelia José Damián López

Firmado - El representante de la Entidad: José Antonio López Madrid

Doy Fe - El Secretario: Miguel Ángel Sierra García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excmo. Ayuntamiento de Benahadux

P.º de Urçi, 3, Benahadux. 04410 (Almería). Tfno. 950310001. Fax: 950311013

